



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003002-2020-00234-00
Interlocutorio. 676

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, y de conformidad con lo normado por el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, y de acuerdo con el avalúo dado por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de la ciudad de Armenia Q., (Visible a archivo PDF No. 58), el avalúo asignado al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-20736, incrementado en un cincuenta por ciento (50%), es de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$18.497.250,00) Mcte., correspondiente a la cuota parte del 50% del inmueble.

Del anterior avalúo, se corre traslado a la parte contraria por el término de diez (10) días, tal como lo dispone el numeral 2º ibídem; para cuyo efecto, al escrito contentivo de la objeción deberá allegarse un avalúo como fundamento de la misma y no serán admisibles pruebas diferentes. (Incisos 3º y 5º del art. 444 de la misma normatividad.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 60
DEL 28 DE ABRIL DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef3e4585272a0b8f95fe76843fcb58fc5839f930d4a07667ef6934a596094171**

Documento generado en 27/04/2022 02:57:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>